

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 19 de octubre de 1888.

NUMERO 244.

ADMINISTRACION

MINISTERIO NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Octubre de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Viernes 19.—San Pedro de Alcántara, confesor; santa Rosina; san Lucio, mártir; san Aquilino, obispo y confesor.
Luna llena á las 3 y 33 minutos de la tarde.—De hoy al 26 habrá 2 días de buen tiempo, 2 de pocas y 4 de copiosas lluvias.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.
Decreto.

Secretaría de Fomento.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.—Licitación.

Gobernación.
Registro Civil, lista.
Registro de la Propiedad, lista.

Instrucción Pública.
Informes.—Detalle.

Marina.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 6.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: 1º—Que según el artículo 9º del contrato celebrado en 3 de agosto de 1888, entre el Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Mr Minor C. Keith, para la construcción del "Ferrocarril del Norte de Costa Rica," el Gobierno tiene derecho á lotes alternos, entre los que deben formarse al practicar la sepa-

ración de las doscientas ochenta mil hectáreas de terrenos baldíos, trasferidas al concesionario: 2º—Que según el artículo 20 del contrato celebrado en 9 de agosto de este mismo año, entre el Secretario de Estado en el despacho de Fomento y don Aniceto G. Menocal, para la excavación y explotación de un Canal interoceánico, que cruce en todo ó en parte el territorio de esta República, el Gobierno se reservó lotes alternos, en las diversas porciones de terreno concedidas á la "Asociación del Canal de Nicaragua," y á los cuales dicho artículo se refiere: 3º—Que los lotes de terreno que el Gobierno se reservó, en los precitados contratos, es natural que adquieran gran valor, si se realizan las citadas obras del Canal y del Ferrocarril del Norte de Costa Rica; y ese valor es conveniente aprovecharlo de la manera más beneficiosa para el país: 4º—Que las rentas nacionales han ido adquiriendo aumento, pero no así las de las Municipalidades de los diferentes cantones, cuyos escasos fondos no permiten á esas corporaciones construir cárceles adecuadas, edificios propios para escuelas y llevar á cabo las obras que el ornato y la salubridad demandan: 5º—Que aunque parte considerable de las rentas nacionales está dedicada á costear los gastos que origina la instrucción pública, el ensanche que se le ha dado y el de que es aún susceptible, hace conveniente al aumento de fondos destinados á objeto tan importante y trascendental.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Los lotes alternos que el Gobierno se reservó en los contratos expresados en el preámbulo anterior, quedan cedidos desde ahora á las Municipalidades de la República, á los fondos de los distritos escolares y á las escuelas profesionales que se establezcan.

Art. 2º—La enajenación de los lotes se hará en la época y en la forma que determine el reglamento que oportunamente se emitirá.

Art. 3º—El precio de dichos lotes, sacados los gastos, se distribuirá así: veinticinco por ciento para los de "Policía" de todas las Municipalidades; cincuenta por ciento para los fondos de "Instrucción Pública", repartidos de la manera siguiente: veinticinco por ciento para Instrucción Primaria; quince por

ciento para Segunda Enseñanza, y diez por ciento para las Escuelas Profesionales Nacionales.

Art. 4º—La parte del producto de los lotes correspondientes á las Municipalidades, se distribuirá entre ellas en proporción al número de habitantes que á cada cantón asigne el último censo que se hubiere levantado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y ocho días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

AND. SÁENZ,
Presidente.

FÉLIX GONZÁLEZ,
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,
MÁXIMO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 42.

Palacio Nacional.

San José, 18 de octubre de 1888.

Visto el contrato celebrado por la Corporación Municipal de la villa del Paraíso, el día 8 de mayo último, con don Jesús Solano, para la conclusión del edificio del Rastro, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Fomento,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 638.

Palacio Nacional.

San José, 17 de octubre de 1888.

En atención á que el día 31 de

diciembre del año en curso expira el término durante el cual el señor don Walter J. Ford, se comprometió á suministrar tabaco breva para el consumo de la República, y debiendo procederse á nueva licitación, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Secretaría de Hacienda se convoquen licitadores para la provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República en el próximo año de 1889. Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 639.

Palacio Nacional.

San José, 18 de octubre de 1888.

Debiendo abrirse nuevamente al público, el día 1º de noviembre próximo, las sucursales de la Fábrica Nacional de Licores, y estando vacante el puesto de Almacenista de la de Heredia, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de ese destino, con el sueldo de ley, al señor don Pedro Ulloa M.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha, nº 638, se convocan licitadores para la provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República, durante el próximo año de 1889, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

El rematario deberá entregar mensualmente, durante el año de 1889, 4,000 kilos netos de tabaco breva, de los cuales 2,000 vendrán en cajas de á 25, y 2,000 en cajas de 5 á 10 kilos. Consignará 3,000 en la Aduana de Limón y 1,000 en la de Puntarenas.

2ª

El tabaco breva de que se trata

Con fecha de hoy, á las dos y tres cuartos de la tarde, tomó posesión, previo el juramento de ley, del cargo de albacea provisional la señora Francisca de la Trinidad Bermúdez y Naranjo en la testamentaria de la finada Jacoba Naranjo y Delgado, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario. Y se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se crean tener derechos en el juicio de sucesión de la finada Naranjo y Delgado, se presenten á estos oficios á legalizarlos, de conformidad con los artículos 560 y 561 Código de Procedimientos.

Alcaldía única de Desamparados.
15 de octubre de 1888.

A. LÓPEZ.

Mercedes Cidvo. F. Quesada Castro.

El señor José González y Fernández, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó en esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar que ha poseído por el término de veinte años, como único dueño la finca que se describe así: terreno cultivado de café, constante como de 3 áreas, 7 centiáreas, y 51 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de José Silvestre y María Leona Mondragón; Sur, propiedad de Juana Chanto; Este, propiedad del compareciente; y Oeste, propiedad de la misma Juana Chanto. Adquirida por compra al señor Juan Muñoz: está libre de gravámenes, y vale próximamente sesenta y ocho pesos. Se publica este edicto, para que todo el que tenga que hacer oposición ó ejercer algún derecho referente á la inscripción de la finca descrita, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José. 16 de octubre de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca. Julio Ordero.

3 v. 1.

Por última vez cito y emplazo con el término de noventa días, que empezó á correr el 22 de julio último, á los que crean tener derecho en la mortuoria de Gregoria Delgado y Navarro, que fué mayor de edad, viuda, panadera y de este vecindario, para que en ese término se presenten á deducirlo, sobrentendidos de que si así no lo verificaren, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única constitucional de Santa Cruz.—5 de octubre de 1888.

MANUEL ANTº FALLA.

Jorge López. Francisco Zúñiga.

Cito y emplazo con noventa días de término, á los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Jerónimo Sánchez Arias, que fué de este vecindario, y que se tramita en mi Juzgado. Este término principió á correr desde el día treinta y uno de agosto último.

Alcaldía única de Santa Bárbara.
8 de octubre de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Miguel Córdoba. Tranquilino Salas.

AVISO JUDICIAL.

Se hace saber: que el señor don Gustavo Herrera Castro, mayor de edad, viudo, tenedor de libros y de este vecindario, y albacea testamentario en el juicio de sucesión de su padre don Miguel Herrera Zeledón, que fué mayor de sesenta años, viudo, escribiente, y de este mismo vecindario; prestó su aceptación y juramento á las doce del día veinte del corriente agosto, en esta oficina.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 27 de agosto de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

AVISO JUDICIAL.

El señor don Guadalupe Quesada Umaña, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional de la mortuoria de la señora Rafaela Corrales, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, aceptó el cargo y tomó posesión de él hoy á las doce y tres cuartos.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia.—
San José, 17 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria del señor Pedro Bolaños Ramírez, á una junta general, que tendrá lugar á las doce del lunes veintinueve del corriente, con el fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados; y que manifiesten si están ó no conformes con ellos.

Juzgado único. Santo Domingo, 11 de octubre de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Elias R. Bolaños,
Secretario.

3. v. 2.

RECIMEN MUNICIPAL.

CANTON DE DESAMPARADOS.

Movimiento de los fondos municipales en el ramo de Propios, durante el mes de agosto de 1888.

Agtº 1º. Por patentes	\$ 5-00
Agtº 2. Por boletos res, cerdos y patentes	10-80
Agtº 3. Por boletos res, cerdos ..	1-35
Agtº 4. Por boletos res, cerdos y patentes	6-60
Agtº 5. Por btos. cerdo y patentes ..	6-60
Agtº 7. Por btos. res, y patentes ..	2-00
Agtº 8. Por y cerdos ..	1-95
Agtº 9. Por	7-50
Agtº 11. Por cerdo y patentes	4-95
Agtº 12. Por un boleto de cerdo ..	0-60
Agtº 13. Por dos boletos res ..	1-50
Agtº 15. Por boletos res y cerdos ..	5-55
Agtº 16. Por	5-85
Agtº 17. Por un boleto res ..	0-75
Agtº 18. Por boletos res y cerdo ..	3-30
Agtº 19. Por un boleto res ..	0-75
Agtº 20. Por boletos cerdo ..	1-20
Agtº 21. Por .. res ..	1-50
Agtº 22. Por .. cerdo ..	1-80
Agtº 23. Por .. res ..	7-50
Agtº 24. Por .. res y cerdos ..	1-20
Agtº 25. Por .. res y cerdos ..	4-50
Agtº 26. Por un boleto res ..	0-75
Agtº 27. Por boletos res, cerdo y patentes	5-85
Agtº 29. Por boletos res ..	1-50
Agtº 30. Por .. res y cerdos ..	5-70
Agtº 31. Por .. res, cerdo y patentes ..	5-70
Sumas	\$ 100-25

EGRESOS.

Agtº 1º Para el pago de sueldos, vagaje y út les de oficina ..	95-20
Agtº 3. Para el pago de la colectación de boletos ..	9-60
Agtº 12. Para el pago de sueldos y colectación de boletos ..	9-30
Agtº 26. Para el pago de un reloj, colectación de boletos y un Diccionario ..	35-10
Agtº 28. Para el pago de colectación de boletos ..	3-00
Suma	\$ 152-20
Diferencia en contra ..	\$ 51-95

Tesorería Municipal del cantón de Desamparados, á 6 de setiembre de 1888.

Vº Bº

NICANOR GARBANZO. MATEO MOLINA.

CANTON DE DESAMPARADOS.

Movimiento de los fondos municipales en el ramo de Policía, durante el mes de setiembre de 1888.

INGRESOS.

Stbre. 1º Por el subasto de un caballo ..	\$ 40-00
Stbre. 2. Por multas de animales presentados á la policía ..	1-10
Stbre. 4. Por multas de animales y alquiler de potrero ..	6-75
Stbre. 5. Por multa animales ..	2-55
Stbre. 6. Por	1-95
Stbre. 8. Por alquiler de potrero ..	1-50
Stbre. 9. Por multa de animales ..	1-50
Stbre. 10. Por	0-75
Stbre. 11. Por	0-90
Stbre. 12. Por y venta de cal ..	3-85
Stbre. 16. Por mlts. personales, carcelajes y alquiler de potrero ..	4-35
Stbre. 17. Por multas de animales ..	11-50
Stbre. 18. Por	2-40
Stbre. 19. Por y carcelajes ..	2-80
Stbre. 21. Por multas personales ..	7-00
Stbre. 22. Por multas de animales, personales, carcelajes y subasta de un cuchillo, inclusive el entero del Tesorero de San Marcos ..	41-00
Stbre. 23. Por multas de animales, personales, carcelajes y alquiler de potrero ..	6-25
Stbre. 24. Por multas de animales y alquiler de potrero ..	2-00
Suma	\$ 138-15

EGRESOS.

Stbre. 1º Para el pago de sueldos ..	\$ 12-65
Stbre. 2. Para el pago de alquiler de potrero ..	15-00
Stbre. 4. Para el pago de la presentación de animales ..	5-75
Stbre. 13. Para el pago de la publicación de un aviso ..	1-10
Stbre. 29. Para el pago de un excusado para los empleados de la oficina de la Jefatura ..	40-00
Suma	\$ 74-50
Diferencia en favor ..	\$ 63-75

Tesorería Municipal del cantón de Desamparados, á 2 de octubre de 1888.

Vº Bº

NICANOR GARBANZO. MATEO MOLINA.

CANTON DE DESAMPARADOS.

Movimiento de los fondos municipales en el ramo de Propios, durante el mes de setiembre de 1888.

INGRESOS.

Stbre. 1º Por boletos de res, cerdos, venta de una orilla de tie-	
---	--

rra y patentes ..	\$ 10-45
Stbre. 2. Por boletos de res, cerdos, y venta de una orilla de tierra ..	27-70
Stbre. 3. Por boletos de res y patentes ..	3-75
Stbre. 4. Por un boleto de res ..	0-75
Stbre. 5. Por boletos de res y cerdos ..	2-10
Stbre. 6. Por	6-90
Stbre. 7. Por cerdos ..	4-20
Stbre. 8. Por y patentes ..	3-60
Stbre. 9. Por un boleto de res ..	0-75
Stbre. 10. Por patentes ..	9-00
Stbre. 11. Por boletos de res y cerdos ..	2-85
Stbre. 12. Por un boleto de cerdo ..	0-60
Stbre. 13. Por boletos de res y cerdos ..	7-20
Stbre. 14. Por cerdos ..	1-35
Stbre. 15. Por cerdos ..	2-40
Stbre. 16. Por	1-80
Stbre. 18. Por cerdos y res ..	6-60
Stbre. 19. Por un boleto de res ..	0-75
Stbre. 20. Por boletos de cerdo y res ..	6-45
Stbre. 21. Por	2-10
Stbre. 22. Por res, cerdo, y patentes, inclusive el entero del Tesorero de San Marcos ..	77-10
Stbre. 23. Por boletos de res ..	1-50
Stbre. 25. Por	0-75
Stbre. 26. Por y patnts. ..	3-03
Stbre. 27. Por cerdos y patentes ..	8-30
Stbre. 28. Por dos boletos de res ..	1-50
Stbre. 29. Por boletos de cerdo, patentes y venta de tierra ..	22-45
Stbre. 30. Por boletos cerdo y patnts. ..	4-20
Suma	\$ 220-13

EGRESOS.

Stbre. 1º Para el pago de sueldos ..	\$ 70-00
Stbre. 2. Para el pago de colectación de boletos ..	2-80
Stbre. 3. Para el pago de colectación de boletos y bagaje ..	15-89
Stbre. 4. Para el pago de la impresión de libros talonarios ..	6-00
Stbre. 5. Para el pago de una orilla de tierra y colectación de boletos ..	34-55
Stbre. 10. Para el pago de tinta, papel secante, plumas y saldo anterior ..	3-90
Stbre. 13. Para el pago de los gastos en la celebración de la Independencia Nacional ..	15-00
Stbre. 16. Para el pago de colectación de boletos ..	0-70
Stbre. 21. Para el pago de los gastos en la celebración de la Independencia Nacional y sueldos ..	14-00
Stbre. 22. Para el pago de los honorarios del Tesorero de San Marcos ..	4-38
Suma	\$ 167-22

Diferencia en favor .. \$ 52-91

* Tesorería Municipal del cantón de Desamparados, á 2 de octubre de 1888.

Vº Bº

NICANOR GARBANZO. MATEO MOLINA.

ANUNCIOS.

AVISO.

El correo para San Francisco de California, México, Salvador y Guatemala, anunciado para el 18, se despachará el 20 de los corrientes, á las cuatro de la tarde.

Administración General de Correos. San José, octubre 17 de 1888.

AVISO.

El 24 del corriente se procederá á la exhumación de los cadáveres que se hallan depositados en los nichos que pertenecen á la Junta de Caridad, y cuyos arriendos no hayan sido renovados en la respectiva Tesorería.

San José, octubre 6 de 1888.

MARCELO CASTRO,
Custodio del Panteón.

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 19 de octubre de 1888.

NUMERO 244.

ADMINISTRACION

AGENCIA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Octubre de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Viernes 19.—San Pedro de Alcántara, confesor; santa Rosina; san Lucio, mártir; san Aquilino, obispo y confesor.
Luna llena á las 3 y 33 minutos de la tarde.—De hoy al 26 habrá 2 días de buen tiempo, 2 de pocas y 4 de copiosas lluvias.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.
Decreto.

Secretaría de Fomento.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.—Licitación.

Gobernación.
Registro Civil, lista.
Registro de la Propiedad, lista.

Instrucción Pública.
Informes.—Detalle.

Marina.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 6.

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: 1º—Que según el artículo 9º del contrato celebrado en 3 de agosto de 1888, entre el Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Mr Minor C. Keith, para la construcción del "Ferrocarril del Norte de Costa Rica," el Gobierno tiene derecho á lotes alternos, entre los que deben formarse al practicar la sepa-

ración de las doscientas ochenta mil hectáreas de terrenos baldíos, trasferidas al concesionario: 2º—Que según el artículo 20 del contrato celebrado en 9 de agosto de este mismo año, entre el Secretario de Estado en el despacho de Fomento y don Aniceto G. Menocal, para la excavación y explotación de un Canal interoceánico, que cruce en todo ó en parte el territorio de esta República, el Gobierno se reservó lotes alternos, en las diversas porciones de terreno concedidas á la "Asociación del Canal de Nicaragua," y á los cuales dicho artículo se refiere: 3º—Que los lotes de terreno que el Gobierno se reservó, en los precitados contratos, es natural que adquieran gran valor, si se realizan las citadas obras del Canal y del Ferrocarril del Norte de Costa Rica; y ese valor es conveniente aprovecharlo de la manera más beneficiosa para el país: 4º—Que las rentas nacionales han ido adquiriendo aumento, pero no así las de las Municipalidades de los diferentes cantones, cuyos escasos fondos no permiten á esas corporaciones construir cárceles adecuadas, edificios propios para escuelas y llevar á cabo las obras que el ornato y la salubridad demandan: 5º—Que aunque parte considerable de las rentas nacionales está dedicada á costear los gastos que origina la instrucción pública, el ensanche que se le ha dado y el de que es aún susceptible, hace conveniente al aumento de fondos destinados á objeto tan importante y trascendental.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Los lotes alternos que el Gobierno se reservó en los contratos expresados en el preámbulo anterior, quedan cedidos desde ahora á las Municipalidades de la República, á los fondos de los distritos escolares y á las escuelas profesionales que se establezcan.

Art. 2º—La enajenación de los lotes se hará en la época y en la forma que determine el reglamento que oportunamente se emitirá.

Art. 3º—El precio de dichos lotes, sacados los gastos, se distribuirá así: veinticinco por ciento para fondos de "Propios", y otro tanto para los de "Policía" de todas las Municipalidades: cincuenta por ciento para los fondos de "Instrucción Pública", repartidos de la manera siguiente: veinticinco por ciento para Instrucción Primaria: quince por

ciento para Segunda Enseñanza, y diez por ciento para las Escuelas Profesionales Nacionales.

Art. 4º—La parte del producto de los lotes correspondientes á las Municipalidades, se distribuirá entre ellas en proporción al número de habitantes que á cada cantón asigne el último censo que se hubiere levantado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y ocho días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

AND. SÁENZ,
Presidente.

FÉLIX GONZÁLEZ,
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejécútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,
MÁXIMO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 42.

Palacio Nacional.

San José, 18 de octubre de 1888.

Visto el contrato celebrado por la Corporación Municipal de la villa del Paraíso, el día 8 de mayo último, con don Jesús Solano, para la conclusión del edificio del Rastro, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Fomento,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 638.

Palacio Nacional.

San José, 17 de octubre de 1888.

En atención á que el día 31 de

diciembre del año en curso expira el término durante el cual el señor don Walter J. Ford, se comprometió á suministrar tabaco breva para el consumo de la República, y debiendo procederse á nueva licitación, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Secretaría de Hacienda se convoquen licitadores para la provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República en el próximo año de 1889. Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 639.

Palacio Nacional.

San José, 18 de octubre de 1888.

Debiendo abrirse nuevamente al público, el día 1º de noviembre próximo, las sucursales de la Fábrica Nacional de Licores, y estando vacante el puesto de Almacenista de la de Heredia, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de ese destino, con el sueldo de ley, al señor don Pedro Ulloa M.—Públiques.

Rubricado por el General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha, nº 638, se convocan licitadores para la provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República, durante el próximo año de 1889, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

El rematario deberá entregar mensualmente, durante el año de 1889, 4,000 kilos netos de tabaco breva, de los cuales 2,000 vendrán en cajas de á 25, y 2,000 en cajas de 5 á 10 kilos. Consignará 3,000 en la Aduana de Limón y 1,000 en la de Puntarenas.

2ª

El tabaco breva de que se trata

debe ser de buena calidad, de la conocida marca "Challenge" ú otra semejante, y llegar á los puertos en perfecto estado. Sin estas condiciones no será recibido por los Administradores de Aduana, y el rematario estará en la obligación de reexportarlo dentro del término de sesenta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta, el tabaco permanecerá depositado en los almacenes del Gobierno.

3ª

El tabaco breva deberá dividirse en tabletas de á 50 gramos, y las cajas vendrán numeradas por partidas y señaladas con las iniciales G. de C. R., ó sea la marca del Gobierno.

4ª

El precio original del tabaco no deberá bajar de 18 centavos libra, á menos que el precio de la calidad y marca requeridas baje en el mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasarle la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, usadas por el Cónsul respectivo.

5ª

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo.

6ª

Los gastos que la calificación y el reembolso causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

7ª

La introducción del tabaco breva á que se hace referencia, no causa derecho de muellaje.

8ª

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de esta Secretaría. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del tabaco que dejare de expendir, á razón de \$ 2-00 kilogramo, salvo caso fortuito.

9ª

El precio que servirá de base á la licitación, será el de 82½ centavos kilo neto de breva. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público á 3 div. por el valor de cada partida entregada en Puntarenas y Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés de 9 o/o anual; y

10ª

Los Administradores de Aduana

darán al rematario ó su representante en los puertos dichos, el recibo de la breva dentro de tres días después de haber sido desembarcada. La verificación del peso de ésta se hará en presencia del mismo representante.

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en la Secretaría de Hacienda, hasta el 24 de noviembre próximo, en cuya fecha será aceptada la más favorable á los intereses fiscales.

Palacio Nacional.—San José, 17 de octubre de 1888.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 16 DE OCTUBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.	Cupones de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
Cantón primero.			
Del Agente de Policía de Alajuelita	—	1	—
Cantón segundo.			
Del Jefe Político de Escasú	5	2	2
Cantón quinto.			
Del Jefe Político de Aserrí	5	—	—
Provincia de Alajuela.			
Cantón primero.			
Del Agente Principal de Policía	—	—	1
Cantón segundo.			
Del Jefe Político de San Ramón	2	—	2
Cantón quinto.			
Del Jefe Político de Atenas	3	—	—
Provincia de Cartago.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de Cartago	3	—	—
Cantón tercero.			
Del Jefe Político de la Unión	2	—	1
Provincia de Heredia.			
Cantón primero.			
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	3
Cantón tercero.			
Del Jefe Político de Santo Domingo	7	—	—
Provincia de Guanacaste.			
Cantón segundo.			
Del Jefe Político de Nicoya	2	—	—
Cantón tercero.			
Del Jefe Político de Sta. Cruz	—	—	1
Del Juez de Paz de Belén	—	—	1
Comarca de Puntarenas.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de Puntarenas	1	—	—

Comarca de Limón.
Cantón único
Del Agente de Policía de Limón — — 1
San José, 17 de octubre de 1888.

PEDRO LORÍA.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 17 DE OCTUBRE DE 1888.

PROCECENCIA.

PROVINCIAS.	Cupones de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de San José	4	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad de San José	—	—	5
Del Agente de Policía de San Juan	1	—	1
Provincia de Alajuela.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de Alajuela	11	—	—
Cantón segundo.			
Del Agente de Policía de Palmares	—	1	—
Cantón sexto.			
Del Jefe Político del Naranjo	3	—	—
Provincia de Cartago.			
Cantón segundo.			
Del Jefe Político del Paraíso	5	1	1
Del Agente de Policía de Orosi	—	—	1
Cantón tercero.			
Del Jefe Político de la Unión	1	—	—
Provincia de Heredia.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de Heredia	6	—	—
Cantón segundo.			
Del Jefe Político de Barba	2	—	1
Cantón tercero.			
Del Jefe Político de Santo Domingo	1	—	1
Cantón quinto.			
Del Jefe Político de San Rafael.	2	—	—
Provincia de Guanacaste.			
Cantón quinto.			
Del Jefe Político de las Cañas	1	—	—
Comarca de Puntarenas.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de Puntarenas	3	—	—
San José, 18 de octubre de 1888.			

PEDRO LORÍA.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

Lista de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

Jesús Castro C.	A.	4283	1º	45.
Florentina Castro C.		4284	"	"
Gregoria Castro A.		4282	"	"
Juana Castro C.		4281	"	"
Baltasar Castro C.		4280	"	"
Rafaela Castro C.		4279	"	"
Mercedes Castro C.		4278	"	"
David Castro C.		4277	"	"
Luis Castro C.		4276	"	"
Dolores Vega Sandoval.		622	"	46
Julián Molina Corrales.		598	"	"

Wenceslao Alvarez R. A.	597	1º	46
José M. Morales S.	445	"	"
Elías Villalobos.	406	"	"
Diego Vargas.	272	"	"
Eulogio Vargas.	688	"	"
A. Fasileau D.	701	"	"
Antonio Vargas.	724	"	"
Carlos Sáenz E.	812	"	"
Miguel W. Angulo.	697	"	"
Salomé Rodríguez.	535	"	"
Ramón Montero.	504	"	"
Gustavo Rothe.	506	"	"
Gaspar Venegas.	478	"	"
Filomena Bolaños.	462	"	"
Ramón Vargas.	274	"	"
Martín Quesada.	776	"	"
Juan N. Bonilla.	643	"	"
Juan Fco. Rojas.	653	"	"
Leocadio Maels.	651	"	"
José M. Rojas.	691	"	"
Francisco Damián.	707	"	"
Josefa Barahona.	729	"	"
Juan Piedra.	730	"	"
Jacobo Klietz.	735	"	"
Juana Sáenz.	732	"	"
Rafael Soto.	381	"	"
Mercedes Montes.	591	"	"
Dolores Araya.	693	"	"
Supremo Gobierno.	756	"	"

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Personas, al día.
" " " " Occidente, id. id.
" " " " Cartago 15 del corriente
" " " " San José, 13 de id.
" " " " Hipotecas, 5 de id.
" " " " Heredia, 4 de id.

San José, 18 de octubre de 1888.

GERARDO CASTRO.

INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 161.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Inspección de Escuelas de Guanacaste.—Liberia, octubre 1º de 1888.

En cumplimiento de mi deber, tengo el honor de informar á U. lo siguiente: La enseñanza en las escuelas graduadas de esta ciudad, ha continuado sin ninguna interrupción. En ambas escuelas se nota la gran necesidad de pupitres.

Los maestros observan buena conducta y son puntuales en el cumplimiento de sus deberes.

La Junta de Educación, con bastante regularidad, ha facilitado todos los útiles que se han necesitado para los alumnos pobres.

Visité la Tesorería escolar de este cantón, y observé que las cuentas van arregladas.

La escuela de mujeres de la villa de Bagaces sufrió un contratiempo con motivo de la renuncia de la Directora, pero dichosamente, pronto encontré con quien reemplazarla, y no estuvo más que seis días clausurada dicha escuela.

En la de varones de la misma villa, se han seguido dando las clases con el auxilio de los pocos elementos que poseo.

Según aparece del informe del Presidente de la Junta de Cañas, es verdaderamente satisfactorio el estado de adelanto en que se encuentra la enseñanza en los planteles de aquella villa, teniendo en cuenta el poco tiempo que hace faeron abiertas y las muchas dificultades que ha presentado la falta de menaje y útiles.

En las escuelas de mujeres de Santa Cruz y Nicoya, la asistencia ha disminuido, según informes, á causa de las muchas lluvias; sin embargo he dado las órdenes que he creído convenientes, á fin de aumentar la asistencia.

Las Juntas no desmayan en procurar proveerlas del mueblaje más necesario.

En los distritos de Tempate y Sardinial también disminuyó la asistencia escolar. En lo demás las escuelas han marchado bien.

Incluyo á U. el cuadro de la asistencia media mensual.

Con la mayor consideración soy de U. atento y seguro servidor.

JUAN V. BUSTOS.

LISTA

de los vecinos del distrito escolar de Puente de Piedra que han sido detallados por la Junta de Educación, para la conclusión de la casa de enseñanza y compra de útiles para las escuelas del mismo distrito.

Pío Suárez	\$ 5-00
Luis Alfaro	2-00
Cleto Jiménez	2-00
Ramón Salas H.	1-50
Blas Chaves	1-50
Juan Vte. Jiménez	1-50
Deodono Álvarez	1-00
Adolfo Soto	2-00
José M ^a Jiménez J.	0-50
José Rodríguez	1-00
Jacinto Rojas	5-00
Enrique Camacho	3-00
Avelino Álvarez	1-00
Hermán Ramírez	0-50
Leon Cervantes	0-50
Desiderio Quesada L.	1-00
Rafaela López de Q.	2-00
Bailón Camacho	5-00
Juan Camacho	4-00
José Jiménez V.	4-00
Florencio Jiménez	10-00
Juan Jiménez V.	1-00
Daniel Suárez	0-50
Juan Molina M.	0-50
Ramón Molina	0-50
Pedro Molina	0-50
Frutos Quesada	5-00
Jerónimo Miranda	1-00
José Ana Rivera	1-00
Guadalupe Rivera	1-50
Froilán Quesada (voluntario)	8-00
José M ^a Molina	1-00
Leonor Molina	0-50
José Vargas	0-50
Rosendo Cortés	1-00
Clemente Cortés	1-00
José M ^a Alfaro	0-50
Moisés Jiménez	0-50
Espíritusanto Vargas	2-00
José M ^a Rivera	0-50
Fermin Rivera	0-50
Lorenzo Arrieta	1-00
Leandro Vargas	5-00
Mauro Vargas	0-50
Joaquín Vega	0-25
Wenceslao Arrieta	0-50
Ramón Soto	0-25
Cristóbal Argüello	1-50
Maurilio Argüello	1-50
Ramón Argüello	6-00
Juan Arrieta	1-00
Florentino Arrieta	0-50
Francisco Zamora	0-50
Rafael A. Bolaños	0-50
Andrés Quirós	0-50
José Vargas B. (voluntario)	5-00
Rafael Vargas S.	2-00
Ezequiel Vargas (voluntario)	1-50
Alejandro Vargas	1-00
Paulino Vargas	1-50
Pedro Salas	1-00
José Bolaños	1-00
León Bolaños	10-00
Ramón Maroto	1-00
Bruno Maroto	1-00
Estéfana Salas	2-00
Mateo Vargas	0-50
Baltasara Sánchez	5-00
Crisógono Vargas	1-00
Toribio Cordero	1-50
Ramón Sáenz	0-50

Juan Valverde	\$ 4-00
José Valverde	4-00
Eusebio Álvarez	0-50
Teodoro Álvarez	0-50
Ramón Umaña	0-50
José Vargas Salas	0-50
Juan Vargas S.	0-50
Bicardo Barriento	0-50
Juan Arias, menor	4-00
Nicanor Arias	1-00
José de los A. Arias	1-00
Juan Arias Q.	1-00
Rafael Vargas Ch.	1-00
José Saborío	0-50
Juan Saborío	0-50
Ramona Jiménez	1-00
Teófilo Salazar	1-00
José J. Núñez	3-00
Rafael Jiménez	0-50
Apolonio Jiménez	0-50
Adolfo Jiménez	4-00
Epifanio Jiménez	2-00
José M ^a Jiménez M.	5-00
Pablo García	2-00
Francisco Rodríguez	1-00
Blas Salas	6-00
Manuel Salas	1-00
Ramón Salas C.	5-00
David Argüello	0-50
Estéban Gómez	0-50
Juan Vargas, mayor	2-00

Total \$ 191-50

S. E. á O.

Pío SUÁREZ.

Puente de Piedra, octubre 10 de 1888.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

Octubre 16.—A las 3 p. m., fondeó el vapor inglés "Andes," de 1103 toneladas, capitán John Evans y 30 tripulantes, procedente de Colón, con 22 horas de mar. Carga: 207 novillos y 35 bultos almidón. Pasajeros: señora D. Me. Prisson, T. E. Molina, G. Ortega, F. Johnson y 4 en tránsito. Correspondencia: 2 paquetes y 4 cartas sueltas. Consignado al señor M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Don Pedro Barahona Suárez, mayor de cuarenta y dos años, casado, agricultor y de este vecindario, demanda título posesorio de los siguientes inmuebles: casa de habitación, madera de cuadro y teja, volada de cuartos y corredores, figura de martillo, montada en gigantones, comprensiva de 13 metros, 376 milímetros de frente al Este, 18 metros 392 milímetros de frente al Norte, por 10 metros 868 milímetros de fondo, situada en la primera manzana al Oeste de la plaza de esta villa, ubicada en la finca n^o 15253, inscrita por escritura pública en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 226, folio 125, asiento 1, en cabeza del petente.—Casa de habitación de horcones y adobes, madera de cuadro y teja, mide como 18 metros y 300 milímetros de largo de Sur á Norte, 11 metros de largo de Este á Oeste, por 10 metros 500 milímetros de ancho, situada en la esquina Sureste de la primera manzana de la plaza de esta villa, ubicada en la finca n^o 2691, inscrita por escritura pública en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 29, folio 267, asiento 1.—Casa de habitación, de a-

dobes, madera de cuadro y teja, mide: como 10 metros 868 milímetros de frente al Norte, por 7 metros 500 milímetros de fondo, situada en la segunda manzana al Este de la plaza de esta villa, ubicada en la finca n^o 2667, inscrita por título posesorio en cabeza del presentado, en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo vigésimo nono, folio 171, asiento 1.—Terreno quebrado, cultivado de caña de azúcar, situado en la segunda manzana al Sur-Este de la plaza de esta villa, comprensivo de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Aurora Madrigal y Anselmo Alfaro: Sur, calle pública en medio, casa y solar de Mauricio Barrantes: Este, solar de Tomás Fonseca y casa y solar de Crisanto Salas, ambos con calle en medio; y Oeste, solar de Juan Santiago Loria; no tiene gravamen ni servidumbre, pero está habilitada por una acequia que le entra al Norte y entrega al Oeste; hubo el petente esta finca por compra á Pastor Salazar, finado.—Y terreno plano cultivado de yuca, situado en la cuarta y quinta manzana al Sur de la plaza de esta villa, comprende como 38 áreas, lindante: al Norte, solares de Ramón Zacarías Rodríguez y Pastor Suárez: Sur, terreno del petente y de los herederos de Felipe Porras: Este, calle en medio, casa y solar de Felipe Calderón y solar de Francisco Campos, y sin calle en medio, terreno del interesado Barahona; y Oeste, terreno de Pastor Suárez y herederos de Felipa Porras; no tiene gravamen ni servidumbre, pero lo habilita una paja de agua; habido por compra á la finada Manuela Moya y á don Alejandro Barahona. Todas estas fincas están situadas en el distrito 1^o, cantón 3^o de Alajuela: se pretende inscribir, de las tres primeras solamente el edificio, y los dos últimos terrenos descritos; habidas las casas por construcción propia; hace que las posee: la 1^a 5 años, la 2^a más de 10 años, la 3^a más de 15 años, y los terrenos: el 1^o más de 12 años y el 2^o 13 años poco más. El que tuviera oposición que hacer á las inscripciones solicitadas, preséntese dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia.—12 de octubre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Ramón Sánchez. Miguel Arias G.

Los señores Mauricio Campos Zumbado, agricultor, y Patricia Solano Murillo, de oficio doméstico, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, demandan título posesorio de las siguientes fincas: casa de habitación, de adobes, madera cuadrada, y teja; el terreno en que está ubicada, plano, de café, caña dulce y plátanos, comprensivos, la casa de 11 metros frente al Oeste y 13 metros frente al Sur, y 7 metros 500 milímetros de ancho, y el terreno 17 áreas, 47 centiáreas, y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, solares de Pedro Alfaro y de herederos de Cornelio Ballester: Sur, calle pública en medio, propiedades de José Araya y Justo Barbosa: Este, solar de doña Celina Fernández; y Oeste, calle pública en medio, solares de Ramón Méndez y Mercedes Bolaños; no tiene gravamen ni más servidumbre que dos pajas de agua que lo atraviesan, una de Norte á Oeste y otra de Este á Sur; la hubo el varón la casa por construcción propia y el terreno por compra al finado Manuel M^a Quesada.—Y terreno de superficie varia, de café, pasto y yuca, comprensivo de 52 áreas, 41 centiáreas y

72 decímetros cuadrados, limitado: Norte, calle en medio, terreno de Nicolás Murillo y herederos de Nicolás Arrieta, y sin calle en medio, solar de Francisco Solís: Sur, terreno de José Castro: Este, terreno de Francisco Solís, y calle en medio, idem de Ponciano Barquero; y Oeste, calle en medio, terreno de Joaquín Madrigal y Evaristo Chaves: no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que lo atraviesa de Norte á Oeste; lo hubo la mujer por herencia de su finada madre María Josefa Murillo. Las dos están situadas en el centro de esta villa de Grecia, distrito 1^o, cantón 3^o de la provincia de Alajuela; hace que las poseen más de veintidós años, y valen: la 1^a doscientos pesos, y la 2^a doscientos cincuenta pesos. Y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer, lo verifique dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Grecia.—6 de octubre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

P. Barahona S. Alejandro Barahona S.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez Civil en 1^a Instancia de la provincia de Heredia,

A los interesados en la mortuoria de los cónyuges Juan Alvarez Leitón y Ramona Zamora Valerín, hace saber: que se han señalado las once y media de la mañana del 24 del corriente, para una junta general de dichos interesados, con el objeto de proceder al examen de los inventarios y al avalúo dado á los bienes.

Juzgado de 1^a Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—16 de octubre de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Srío.

MARCELO BRENES ROBLES, Juez 2^o civil en primera instancia de esta provincia.

Al señor Atanasio Picado, hago saber: que en la solicitud del Licenciado don Manuel V. Jiménez para que se declaren libres de gravámenes las fincas que compró en ejecución seguida por Duprat Alard y C^a contra Eduardo Roberto Mengens y Damián Vargas, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 2^o civil en 1^a instancia.—San José, á las doce y cuarenta minutos del día once de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. En virtud de no haberse interpuesto recurso alguno de la resolución á que se refiere el anterior memorial, por ninguna de las partes interesadas en este incidente, se declara ejecutoriada dicha resolución, y con ella adiciónese la escritura de remate verificado en don Manuel Vicente Jiménez, comisionando al efecto al Notario público Lic. don Joaquín Aguilar, quien insertará el presente proveído en la escritura respectiva. Marcelo Brenes.—Antonio Zelaya, Prosecretario."

Dado en San José, á las dos y media de la tarde del diez y siete de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado segundo civil en 1^a instancia.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Pro-Srío.

AVISO.

El Secretario que suscribe hace constar: que en el mes de setiembre último, no ha habido movimiento en la contabilidad de este Juzgado.

Juzgado de 1^a instancia de Alajuela.—17 de octubre de 1888.

CARLOS ZAMORA S., Secretario.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único del cantón de Aserri*.

A quienes interese hago saber: que el señor José López y Chinchilla, mayor de 50 años, casado, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado ante mí pidiendo información de posesión de las fincas que se describen así: 1ª terreno con una casa de habitación y otra de trapiche en él ubicada, constante el terreno de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados: la casa de habitación de 10 metros de frente por 9 de fondo, la de trapiche de 11 metros de frente por 9 metros de fondo, figura triangular, cultivado el terreno de café y caña de azúcar; teniendo por linderos: al Norte, terrenos de José Abraham López, Antonio Bejarano y Pedro López, calle en medio: al Sur, terreno de Francisco Hidalgo y José López: al Este, terreno de Cristóbal Morales y Jesús Zúñiga; y al Oeste, terreno del mismo Antonio Bejarano y Pedro López. Adquirido así: el terreno por compra privada a los señores Crisanto López y Rafael Chinchilla, y las casas de habitación y trapiche, por construcción a expensas propias; y vale \$ 500: 2ª terreno cultivado de café parte, y parte de montes, constante como de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Jerónimo Amador: al Sur, terreno de Francisco Hidalgo: al Este, terreno del mismo Francisco Hidalgo, río Cuyubres en medio; y al Oeste, terreno de José López, calle en medio. Adquirido por compra a Francisco Fallas, y vale \$ 50. 3ª terreno cultivado de café, constante como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Francisco Hidalgo: Sur: terreno de Rafaela Mesén, calle en medio: Este, terreno de Francisco Hidalgo, río Cuyubres en medio; y Oeste, terreno de José López, calle en medio. Adquirido por compra a Julián Fallas, y vale \$ 10. 4ª terreno cultivado de café, constante como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de herederos de María Fallas, calle en medio: Sur, terreno de herederos de Crisanto López: Este, terreno de Francisca Durán; y Oeste terreno de José Andrés Corrales, calle en medio. Adquirido por compra a Crisanto López, y vale \$ 100. 5ª terreno de montes, constante como de 3 hectáreas, 49 áreas y 44 centiáreas; lindante: Norte, terreno de Miguel Valverde: Sur y Este, terreno de Plácido Fallas; y Oeste, terreno de José López, camino en medio. Adquirido por compra a Crisanto López, y vale \$ 200. 6ª terreno de montaña, constante como de 1 hectárea, 74 áreas y 72 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de Tomás Ortega y Venancio Cascante, camino real en medio: Sur, terreno de Santos Ramírez: Este, terrenos de Tomás Ortega y Presbítero Rafael Chinchilla, calle en medio; y Oeste, terreno de Nicolás Alfaro, calle privada en medio. Adquirido por compra a Francisco Valverde, y vale \$ 50. 7ª terreno dedicado a la agricultura, constante como de 2 hectáreas, 9 áreas y 67 centiáreas; lindante: Norte, terreno de Estanislao Sánchez: Sur, terreno de Ramón Monje, quebrada de Tarbaca en medio: Este, terreno de Estanislao Sánchez; y Oeste, terrenos de Fidel Chinchilla y Rafael Zúñiga, camino en medio. Adquirido por compra a Francisco Valverde, y vale \$ 20.—Las fincas así deslindadas, no tienen ningún gravamen, llevan 12 años de posesión, sin ninguna interrupción, habiéndolas poseído durante todo ese tiempo como legítimo dueño; y están

situadas en esta villa de Aserri, distrito 2º, hoy nuevo cantón de esta provincia de San José. Se publica esta solicitud para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten ante esta Alcaldía, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, para que reclamen si tienen derecho.

Alcaldía única.—Aserri, octubre 15 de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.

3. v. 2.

MARCELO BRENES ROBLFS, *Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta provincia*.

A quienes interese, hace saber: que los señores Rafael Alfaro Padilla, Víctor Durán Obando, Marcos Abarca Monje, Concepción Vindas Meza, Basilio Alfaro Corrales, Mariano Alfaro Corrales, José Alfaro Corrales, José Vindas Umaña, Crisanto Fallas Carbonero, Clodomiro Fallas Alfaro, Sotero Meza Aguilar, José Hidalgo Fallas, Agustín Durán Campos, Cleto Mora Ramírez, Eulogio Campos Guzmán, Félix Picado Jiménez, María Araya Jiménez, Francisco Mora de único apellido, Filadelfo Mora González, Pío Monje de único apellido, Juan Pablo Monje Retana, Ramón Mora Monje, Ramón Macís Ramírez, Manuel Sologonio Vindas Navarro, Modesta Alfaro Corrales y Juan Fallas Alfaro, mayores de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres, todos casados, excepto Francisco Mora, que es viudo desde hace más de quince años, María Araya y Félix Picado, cónyuges y vecinos todos de Aserri de esta jurisdicción, se han presentado en esta oficina pidiendo información posesoria del sitio llamado La Piedra, situado en Candelaria de Aserri, cantón nuevo de esta provincia, constante como de 271 hectáreas, 52 áreas, 10 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, terreno en su mayor parte peñoso, de difícil cultivo y en su menor parte terreno de cultivo, lindante: al Norte, camino de Pirris, en medio, propiedad de Ramón Ulloa, Presbítero Juan Quirós y María Araya: al Sur, el río Grande de Candelaria: al Este, quebrada llamada de Tigualba en medio, propiedades de Miguel Cerdas y Mercedes Alfaro; y al Oeste, quebrada del Limonal en medio, propiedades de unos señores Hidalgo; advirtiéndose que en la esquina Noroeste del sitio está el cementerio de San Luis de Candelaria. El terreno ó sitio descrito vale aproximadamente trescientos sesenta y cinco pesos; está libre de gravamen y pertenece a los solicitantes del modo siguiente: al compareciente Rafael Alfaro Padilla, un derecho de diez pesos; a Víctor Durán Obando, un derecho de veinte pesos; a Marcos Abarca Monje, otro derecho de veinte pesos; a Concepción Vindas Meza, un derecho de diez pesos; a Basilio Alfaro Corrales, otro derecho también de diez pesos; a Mariano Alfaro Corrales, un derecho de quince pesos; a José Alfaro Corrales, un derecho de diez pesos; a José Vindas Umaña, un derecho de quince pesos; a Crisanto Fallas Carbonero, un derecho de veinte pesos; a Clodomiro Fallas Alfaro, un derecho de diez pesos; a Sotero Meza Aguilar, un derecho de veinte pesos; igual derecho de veinte pesos a José Hidalgo Fallas; un derecho de cinco pesos a Agustín Durán Campos; a Cleto Mora Ramírez, un derecho de cincuenta pesos; a Eulogio Campos Guzmán, Félix Picado Jiménez y María Araya Jiménez, un derecho de veinte pesos cada uno; a Francisco Mora de único apellido y a Filadelfo Mora

González, diez pesos a cada uno; a Pío Monje de único apellido, Juan Pablo Monje Retana y Ramón Mora Monje, un derecho de cinco pesos a cada uno; a Ramón Macís Ramírez, un derecho de veinte pesos, y a Manuel Sologonio Vindas Navarro, Modesta Alfaro Corrales y Juan Fallas Alfaro, un derecho de cinco pesos a cada uno. Adquiridos estos derechos así: el del primer compareciente, por herencia de su señor padre Mariano Alfaro; el del segundo, por compra a Segunda Granados; el del tercero y cuarto por compra a Manuel Meza; el del quinto por compra a Rafael Alfaro; el del sexto, por compra a Mercedes Vindas; el del séptimo por compra a Eulogio Campos; el del octavo por compra a Ramón Ulloa; el del noveno por compra a Sotero Fallas; el del décimo por compra a Leonarda Segura; el del undécimo por compra a Manuel Meza; el del duodécimo, por compra a Tomasa Mora; el del décimo tercero, por compra a Juan Mora; el del décimo cuarto, por compra a Manuel Vindas; el del décimo quinto, por compra a José Prado; el del décimo sexto, por compra a Faustino Mora; el de la décima séptima, por compra a Isidro Vindas; el del décimo octavo, por compra a Marcelino Mora; el del décimo noveno, por compra a Zacarías Durán; el del vigésimo, por compra a Ramón Mora; el del vigésimo primero, por compra a Rafael Alfaro, y el de los 5 últimos, por compra, respectivamente, a Cleto Mora, Petronila Ramírez, Julián Fallas, Rafael Alfaro y Crisanto Fallas.

En consecuencia, se previene a todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, que dentro del término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.

11 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Pro-Srio.

3 v. 3.

MARCELO BRENES, *Juez 2º Civil en 1ª instancia*,

A quienes interese, hace saber: que los señores don Eugenio Echandi y Corrales, don Clodomiro, y don Laureano Echandi y Morales, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, han presentado a esta autoridad un memorial, que en lo conducente dice así: "I.—Eugenio y Clodomiro, somos dueños en común y por partes iguales, de las fincas que se describen así: 1ª cafetal situado en el barrio del Mojón, distrito quinto del cantón primero de esta provincia, constante de 1 hectárea, 77 áreas, 21 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, entre los linderos siguientes: Norte, terreno de los señores Ramón Alvarado y Santiago Vindas: Sur, terreno de Baltasar Rodríguez en parte, y quebrada en medio, de doña Rosa Guzmán, en otra parte: Este, ídem de la misma señora Guzmán; y Oeste, terreno de los señores Santiago Vindas, Ramona Alvarado, Juan Alvarado y Baltasar Rodríguez, la cual adquirimos por compra hecha a las señoras Ramona Alvarado y Manuela Molina, y vale mil quinientos pesos. Segunda.—Cafetal situado en el mismo barrio citado, constante de una hectárea, 5 áreas y 66 centiáreas, entre los siguientes linderos: Norte, en parte terreno de Baltasar Rodríguez, en otra, calle en medio, terreno de Francisco Sánchez, y en otra parte,

terreno de los herederos de Santos Alvarado: Sur, quebrada en medio, terrenos de Zacarías Segura y José Villalta, de una parte, y de otra, terreno de los herederos de Santos Alvarado: Este: terreno de don Francisco Sanchez; y Oeste, en parte terreno de Baltasar Rodríguez, en otra parte calle en medio, ídem de doña María Esquivel, y en otra parte, terreno de los herederos de Santos Alvarado y de Jorge Diaz. Adquirida por compra a los señores Josefa Alvarado, Benita Alvarado y José Guevara, y vale novecientos pesos. II.—Eugenio y Laureano, somos dueños en común y por mitades de la finca que se describe así: cafetal situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito y cantón citados, constante de 1 hectárea, 5127 centiáreas, lindante: al Norte, con terreno de doña María Esquivel: al Sur, calle en medio, con terreno de Antonio Arguedas y Agustín Amador, en parte, y en otra, con terreno de Antonio Barbosa: Este, con el mismo terreno de Antonio Barbosa; y Oeste, con terrenos de Tadeo Sánchez, Escolástica Segura y de los herederos de Carmen Cervantes. Adquirida por compra hecha a la señora Sebastiana Solano y valorada en mil doscientos pesos. III.—Esas tres fincas están libres de gravámenes y las poseemos en nombre propio desde hace como veinte años, en la forma expuesta, quieta y pacíficamente; pero no tenemos títulos escritos de nuestro derecho, y por lo mismo, proveemos la justificación de posesión para que previos los trámites legales, se mande hacer en el Registro de la Propiedad, a nuestro favor, las inscripciones correspondientes."—En consecuencia, se previene a todos los que tengan interés en la finca que se trata de inscribir, que dentro del término de treinta días se presenten a hacer valer su derecho en esta oficina.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.

San José, 15 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Pro-Srio.

3 v. 2.

FRANCISCO Mª PEÑA, *Alcalde 2º de la ciudad de Cartago*.

A quienes interese se hace saber: que en este despacho se ha presentado el señor Manuel Hernández Camacho, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes, situadas en el distrito 7º de este cantón Solar constante de 3 áreas, lindante: Norte, propiedad de Juan Mata: Sur, calle en medio, ídem de Joaquín Garro: Este, ídem de Toribio Solano; y Oeste, ídem de Lorenzo Arias. Otro solar que mide 12 áreas, y linda: Norte, propiedad de Trifón Leiva: Sur, el río Taras: Este, solar de Jacoba Camacho; y Oeste, propiedad de Manuel Hernández; no tienen gravámenes y los compró el petente, el primero que vale \$ 30-00, a Juan Mata, y el segundo que vale \$ 50-00 por igual título a Trifón Leiva. Se cita y emplaza a los que se crean con derecho a los inmuebles descritos, para que se presenten en el término de 30 días a justificarlo.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—12 de octubre de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco A.—Juan Francº Rojas.

3 v. 3.

A las doce del día cinco del mes de noviembre entrante se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, la finca siguiente: Una casa junto con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de Dolores, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante de 4 metros. 598 milímetros de frente, por 8 metros y 36 centímetros de fondo, con sus cuartos y corredores, como de 12 metros 54 milímetros de largo, por 3 metros 344 milímetros de ancho; con advertencia: que el ancho dado á las construcciones es parte del que tenía la finca general, de la que ésta es resto. El solar en que está ubicada la construcción descrita, mide 1 área, 64 centiáreas, 13 decímetros cuadrados y 36 centímetros cuadrados, formando un martillo en la parte Sur, que linda con don Francisco Quesada, hasta tocar con la de don Francisco Bonilla. Esta medida del solar es la diferencia de la porción vendida á Luparia Ureña y Mora, cuya finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, por separado. La casa y solar descritos, lindan: al Norte, calle pública en medio, propiedad de Juan Malaquías Fonseca; al Sur, solar de don Francisco Quesada; al Este, propiedad de Ramona Rojas, Nicolás Brenes y Manuel Beel, hoy de Tobías Solís en parte, y en parte con unas señoras Blanco; y al Oeste, con propiedad de Luparia Ureña y Mora y en el interior con propiedad de don Francisco Bonilla. Esta finca pertenece á la mortuoria del señor Ramón Otárola y Rojas, quien la adquirió por compra en asta pública á los herederos de Ana Alvarado, una parte, y la otra por gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con la misma señora Alvarado; está inscrita en el Registro General de la Propiedad, tomo nonagésimo sétimo, folio quinientos nueve, finca número ocho mil doscientos cuarenta y cinco, "Oriental," asiento dos, y está valorada en \$ 800 y se remata para pagar deudas y costas, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía 2ª de San José.—18 de octubre de 1888.

CIPRIANO SOTO.
Nap. Umaña.—Manuel Valerín.
3—1

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.
Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Guerrero Carranza, contra quien ha proveído con fecha 3 del corriente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y del veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra José Guerrero Carranza, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevén-gasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen. San José, 18 de octubre de 1888.
C. ESQUIVEL.
Anselmo Volio,
Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que se ha presentado el señor Pánfilo Chavarría, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de la posesión de un terreno como de 60 áreas, de superficie accidentada, situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de don Jesús Vargas y don Pablo Quirós; al Sur, Este y Oeste, con ídem de la señora Rafaela Chavarría. Está libre de gravamen; su valor es de treinta pesos, y lo hubo por herencia de su finada madre, Patrocinia Chavarría y Conitrillo. Y se publica este edicto para que dentro de treinta días ocurra á hacer uso de su derecho, la persona que se crea tenerlo.

Alcaldía 2ª—Alajuela á las doce del día seis de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

N. OCAMPO.
Guillermo Solórzano,
Secretario.
3—1

A las once de la mañana de hoy, previo el juramento constitucional, tomó posesión don Ardilión Castro, de su destino como notificador de este Juzgado, nombrado por la Corte Suprema de Justicia, en sesión del 15 de los corrientes.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Alajuela.—17 de octubre de 1888.

José Mª Acosta.
Carlos Zamora S.,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Santo Domingo.

A las doce del día 29 del corriente, y por disposición de la Corporación Municipal, se rematará en este despacho el derecho de gallera por el término de tres años, sirviendo de base la suma de cincuenta pesos anuales, debiendo el rematario pagarla anticipada.

Octubre 15 de 1888.
El Jefe Político,
MARTÍN ROJAS.

ANUNCIOS.

AVISO.

El correo para San Francisco de California, México, Salvador y Guatemala, anunciado para el 18, se despachará el 20 de los corrientes, á las cuatro de la tarde.

Administración General de Correos. San José, octubre 17 de 1888.

Administración General de Correos.
AVISO.
El correo nuevamente establecido entre la villa del Naranjo de Alajuela y la aldea de San Carlos y caseríos, comprendidos en el tránsito, se despachará todos los domingos, á las diez de la mañana.
San José, setiembre 19 de 1888.

Sociedad Médica Costarricense.
La próxima reunión tendrá lugar el viernes 19 del que cursa á las 7 p. m., en el local del Protomedicato.—Según lo acordado en la última sesión, todos los miembros de la Facultad Médica son considerados como socios de esta asociación.
San José, octubre 17 de 1888.
JUAN J. ULLOA G.

PROGRAMA
de las piezas que se ejecutarán en la retreta que se dará esta noche á los señores Ministros de la Legación Centroamericana.
1ª—El padre de la Victoria, marcha francesa instrumentada por Rosendo Freer.
2ª—Eliane, ouverture por G. Wet-tege.
3ª—La Zingarella, por V. Bender.
4ª—Neófito, mazurca por José Peraza.
San José, 19 de octubre de 1888.
JOSÉ PERAZA.

Administración General de Licores y Tabacos.
Al público.
Ha llegado recientemente una partida de tabaco "Manila," de buena calidad, llamado "Isabela." Hay tres clases: la primera se dará á \$ 3-00 el kilo neto; la segunda á \$ 2-25, y la tercera á \$ 1-75.
San José, 1º de octubre de 1888

Ferrocarril del Pacífico.
Itinerario de los trenes, que empezará á regir desde el primero de octubre próximo hasta nuevo aviso.
Salen de Esparta: lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana á las 9 a. m.
Salen de Puntarenas: lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana á las 3 p. m.
Superintendencia del Ferrocarril del Pacífico. Esparta, setiembre 20 de 1888.
ING. LUIS MATAMOROS,
Superintendente.

CUADRO
que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, en el mes de setiembre de 1888.

Artículos.	BULTOS.	Peso en kilogramos.	VALORES.
De Puntarenas.			
Café.....	277	16,576	\$ 6,962-00
Cueros de res.....	797	10,329	3,097-00
Caucho.....	16	1,134	1,134-00
Cacao.....	18	1,128	372-00
Molejones.....	65	1,126	94-00
Pieles.....	15	1,408	1,183-00
Palo mora.....	Tn. 648	1,912-00
„ brasil.....	„ 117	351-00
„ niambar.....	„ 65	195-00
„ guayacán.....	„ 141	490-00
Plata acuñada.....	3	955-00
Harina.....	34	2,132	255-00
Anís.....	6	352	48-00
Galleta.....	4	179	80-00
Semillas.....	1	46	105-00
Tucos caoba.....	100	500-00
„ cedro.....	225	900-00
Suma.....		34,410	\$ 18,633-00
De Limón.			
Bananas.....	76,897	\$ 46,139-00
Café.....	705	42,739	17,951-00
Cueros de res.....	121	10,208	3,369-00
Cocos.....	52	3,016	241-00
Carnes de tortuga.....	3	256	77-00
Carey.....	3	434	2,778-00
Naranjas.....	1	87	6-00
Plantas.....	21	624	842-00
Suma.....		57,364	\$ 71,403-00
RESUMEN.			
De Puntarenas.....		34,410	\$ 18,633-00
De Limón.....		57,364	71,403-00
Total.....		91,774	\$ 90,036-00

